

X

Lobos, Marzo 24 de 1976

Visto las Directivas impartidas por el señor Interventor de la Provincia de Buenos Aires, y en uso de facultades que le son propias, el Interventor Municipal del Partido de Lobos, sanciona la siguiente:


O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disuélvese el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lobos.

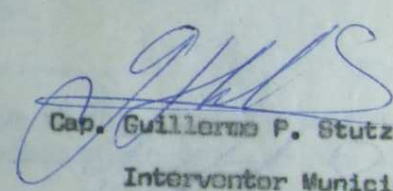
ARTICULO 2º.- Los bienes e instalaciones del mismo quedarán bajo la custodia del señor Secretario del mencionado organismo, quien será responsable de los mismos hasta la recepción bajo inventario, por la persona que se designe.

ARTICULO 3º.- Los responsables deberán proceder, en el término de 48 horas, a la devolución de las chapas oficiales de identificación de automotores.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.


CARLOS R. LAUREGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




Cap. Guillermo P. Stutzbach
Interventor Municipal

ORDENANZA Nº 597

DECRETO Nº 8.628 /